

Casablanca, 12 JUL 2017

VISTOS:

1.-Lo solicitado por la Directora del Departamento de Educación en memorando Nº 635 de fecha 7 de julio del 2017, el que señala la contratación de don José Domingo Rivera Villegas.

2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar a una persona para que se encargue de Gestionar Proyectos Culturales, facilitar la gestión de recursos para elaborar, producir y difundir proyectos culturales de los Establecimientos Educacionales y áreas afines de extensión cultural del Departamento de Educación municipal, que permita promover el quehacer cultural artístico de los Centros Educativos, grupos o comunidades vulnerables y así fomentar su participación.-

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de trabajo, a contar del 12 de julio del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **JOSE DOMINGO RIVERA VILLEGAS, cédula de identidad N°** quien se desempeñará como encargado de Gestionar Proyectos Culturales, facilitar la gestión de recursos para elaborar, producir y difundir proyectos culturales de los Establecimientos Educacionales y áreas afines de extensión cultural del Departamento de Educación municipal, que permita promover el quehacer cultural artístico de los Centros Educativos, grupos o comunidades vulnerables y así fomentar su participación, con una jornada de trabajo de 35 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$1.347.000.- y hasta el 31 de diciembre del 2017.-

II.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta Nº2152103004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JABD.SVR. JRC.bms

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 12 de julio del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público Rut: 69.061.400-6 representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "L. [redacted]" y por la otra don **JOSE DOMINGO RIVERA VILLEGAS**, cédula de identidad N°: [redacted] nacido el día 27 de febrero del 1976, con domicilio en pasaje Plinio N°35-45 Valparaíso, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: CONTRATO Por medio de este acto, las partes celebran contrato de trabajo conforme a las disposiciones del Código del Trabajo.-

SEGUNDO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS de don **JOSE DOMINGO RIVERA VILLEGAS**, cédula de identidad N°10.601.353-0, a que se desempeñe como encargado de Gestionar Proyectos Culturales, facilitar la gestión de recursos para elaborar, producir y difundir proyectos culturales de los Establecimientos Educacionales y áreas afines de extensión cultural del Departamento de Educación municipal, que permita promover el quehacer cultural artístico de los Centros Educativos, grupos o comunidades vulnerables y así fomentar su participación, en conformidad con las instrucciones que imparta el Sr Alcalde, la Dirección de Educación o su Jefe inmediato.-

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO, La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, según la distribución y turno, u horarios que imparta el Sr. Alcalde, la Dirección de Educación o su jefe inmediato, realizará sin perjuicio de lo establecido en Art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias del Departamento de Educación ubicado en Avda. Portales N°499, comuna de Casablanca.-

CUARTO: REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES Las partes acuerdan que la remuneración mensual imponible será de \$1.347.000.-

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos en dinero efectivo o en cheque a favor de la trabajadora el último día hábil del mes. De monto de ellas el empleador hará las deducciones que permita o establezca la legislación vigente. Cualquier otra remuneración, beneficio o prestación que no estuviese contemplada en este contrato y el empleadora le otorgue a la trabajadora, se entenderá que es meramente voluntaria y que puede ser suprimida o alterada por el empleador a su enero arbitrio.

Desde va el trabajador, don **JOSE DOMINGO RIVERA VILLEGAS**, cédula de identidad [redacted] autoriza que el pago de sus remuneraciones se realicen mediante cheque, vale vista u otro título de crédito, mediante transferencia electrónica o depósito en su cuenta de ahorro o corriente.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO, el presenta contrato será de duración determinada a contar del 12 de julio del 2017, y se entenderá hasta el 31 de diciembre del 2017. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando ocurran para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir caducidad.-

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que se considera como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato; sí el trabajador:

- No cumple con las labores encomendadas a su cargo.
- Presentarse a su trabajo en decientes condiciones personales, desaseada, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo el efecto de las drogas.
- Descuide el perfecto estado de conservación de los bienes y muebles del Empleador a los que tenga acceso la trabajadora, como descuidar notoriamente o generar daños en la sala de clases o en el establecimiento educacional.

- De un mal trato o mala atención a alumnos y/o colegas y apoderados que le corresponde atender conforme a su calidad de Encargado de Proyectos Culturales.
- Incurrir en atrasos reiterados, entendiéndose por tales aquellos que se determinen por el Empleador de acuerdo al registro de asistencia que existe al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de cualquier índole contenidas en el presente contrato y/o en el Reglamento Interno.

SEPTIMO: DOMICILIO DEL TRABAJADOR. Durante su vigencia el trabajador se obliga a comunicar al Empleador su nuevo domicilio dentro del mes siguiente de producido. En caso contrario, y para todos los efectos legales, se tendrá como tal el indicado en este contrato.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD. Será de responsabilidad y cargo absoluto del trabajador cumplir con las instrucciones en forma oportuna del desempeño de las labores para la cual se le contrata.

NOVENO: INGRESO. Se deja constancia que para todos los efectos legales de este contrato, la trabajadora ingreso a la ilustre Municipalidad de Casablanca el día 12 de julio del 2017.

DECIMO: FISCALIZACIÓN. La Dirección del Establecimiento Educacional, estará a cargo de la fiscalización del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. En señal de aceptación de las cláusulas pactadas en este Contrato, las partes ratifican y firman en Cuatro ejemplares declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho contrato.-

DECIMO TERCERO: DECLARACIÓN. Don, **JOSE DOMINGO RIVERA VILLEGAS**, cédula de identidad N°10.601.353-0, declara lo siguiente:

PREVISION	: PROVIDA
SISTEMA DE SALUD	: Isapre "Vida Tres"
CARGAS	:

DECIMO CUARTO: PERSONERÍA. La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°6495, de fecha 6 de diciembre del 2016.

JOSE DOMINGO RIVERA VILLEGAS
Trabajador
CI: N°10.601.353-0

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde